USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE CULTURA Y CIVISMO

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS BANDERAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y LA NACIONAL PARA DISPONER EN LOS DIFERENTES PARQUES Y ESCENARIOS CULTURALES DE INTERÉS DE MANIZALES"

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Con respecto a la adquisición o suministro de las banderas que se buscan adquirir, en la ciudad de Manizales, se cuenta con un contexto económico variado, teniendo en cuenta que existen varias personas con establecimiento de comercio o empresas de telas en la capacidad de proveer de estos elementos y su confección, se debe tener en cuenta que para la elaboración de estas se requieren materias primas de la mejor calidad y con especificaciones técnicas, entendiendo que estos elementos son para ser ubicados en exteriores.

Para esto se eligió el textil Gorek de base textil liviana y fresca, con impermeabilidad que impide el paso del agua. Cuenta con tecnología de antifluido, antimpermeabilidad, transporte de humedad, protección solar. Lo que la hacen una excelente opción para ser la materia prima elegida para la elaboración de estas banderas en una tela altamente resistente a los factores medioambientales a los que estarán expuestas en los puntos que se relacionan: Normandía; Batallón; Plaza de Bolívar; Benidorm; Parque Los Fundadores; Fundadores; Expoferias.

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y el alcance de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar con la experiencia en suministros similares, con el fin de determinar la idoneidad, y así mismo tener la certeza de que se va a realizar la entrega de un producto de excelente calidad, no solo en su materia prima, sino también en su confección final, todo esto con el fin de exponer las banderas en los diferentes parques y sitios de interés cultural de la ciudad.

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En este orden de ideas, el Municipio de Manizales, determinó el valor de esta contratación, teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas con empresas diferentes.

2.1 Aspectos Genérales del mercado:

El país cuenta con una industria consolidada y en crecimiento que tiene más de 100 años de tradición y una extensa red de soporte conformada por aliados de carácter público y privado, con un portafolio compuesto por marcas reconocidas a nivel internacional. Así mismo, según datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social), Colombia contaba con más de 35.000 empresas dedicadas a las confecciones, más de 200 a hilados y más de 7.000 a la producción de textiles. En 2021, más de 1.200 confeccionistas colombianos exportaron prendas a cerca de 100 países.

Los precios de comercialización de la industria colombiana, al igual que los costos de producción, son altamente competitivos y la producción se caracteriza por emplear materias primas de primera calidad y por fusionar las técnicas artesanales con tecnología de punta en sus procesos.

Las regiones del país que se destacan dentro del sector son la ciudad de Bogotá, el departamento de Antioquia y el departamento del Valle del Cauca.

2.2 Perspectiva Económica:

La producción y venta de insumos textiles continúa mostrando señales de desaceleración, lo que también se puede evidenciar en las menores utilidades generadas por las empresas en el primer semestre de 2023 en comparación al mismo periodo de 2022.

Así lo reveló la más reciente investigación de Inexmoda, Sectorial.co y Raddar, basado en información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que analiza las dinámicas de la moda en el país.





Producción y venta de prendas de vestir en Colombia a junio de 2023. Imagen: inexmoda.

Entre enero y julio de 2023, el Índice de Producción de Hilatura y Acabado de Productos Textiles se redujo un 19,3 % y el de ventas de ese mismo sector lo hizo otro -15,6 %.

Específicamente, la exportación de productos textiles y materias primas se redujo 11,9 % en el año corrido a julio, al sumar US$129,4 millones; mientras que las confecciones cayeron 11,8 % ($315,5 millones) en el mismo periodo.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

Con respecto a contrataciones anteriores con igual objeto o similar, se encuentran los siguientes:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
PN DIJIN MIC 018 DE 2024	ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA OFICINA CENTRAL NACIONAL INTERPOL COLOMBIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	$11.822.650	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
MC EFINPEC 08 DE 2024 ADQUISICION DE BANDERAS)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC	$14,613,333	ESCUELA DE FORMACIÓN INPEC

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaría se tiene que, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL COP ($12.129.334) IVA INCLUIDO** (En caso de que se cause) luego de analizar las cotizaciones obtenidas por el Profesional Universitario de la Secretaría de Cultura.

Los precios del mercado que se han encontrado después de realizar un sondeo en este análisis del sector, se encuentran enmarcados en la calidad de los elementos que se requieren, para ello se solicitó cotizaciones a los establecimientos LA FLECHA TEXTIL, ALMACENES ÚNICO Y MIL TELAS, en donde se tuvieron en cuenta factores como la calidad de los productos a adquirir, con el fin de tener precios de referencia del mercado, los cuales permiten enfocar el cumplimiento del propósito del objeto contractual.

N°	ELEMENTO	CANTIDAD	COTIZACION LA FECHA TEXTIL	COTIZACIÓN MIL TELAS	COTIZACIÓN UNICO
1	BANDERA DE MANIZALES DE 3X4,50 MTS	1	855.000	789.600	825.757
2	BANDERA DE MANIZALES DE 4,50X6,75 MTS	1	1.250.000	1.159.200	1.223.695
3	BANDERA DE MANIZALES DE 2,50X3,75	1	734.000	655.200	693.111
4	BANDERA DE CALDAS DE 2,50X3,75	1	482.000	655.200	525748
5	BANDERA DE COLOMBIA DE 2,50X3,75 MTS	1	510.000	655.200	496.401
6	BANDERA DE MANIZALES DE (4,50X7MTS)	1	1.256.400	1.201.200	1.267.911
7	BANDERA DE CALDAS (4,50X7)	1	1.305.000	1.528.800	1.630.788
8	BANDERA DE COLOMBIA DEMTS(4,50X7)	1	1440000	1.601.600	1.521.228
9	BANDERA DE MANIZALES DE 1,50X 2,25MTS	1	250.000	201600	427.818
10	BANDERA DE CALDAS DE 1,50X 2,25MTS	1	185.000	140000	241745
11	BANDERA DE COLOMBIA DE1,50X2,25 MTS	1	250.000	201600	305.808
12	BANDERA DE MANIZALES DE 1X1,50 MTS	1	105.000	138600	295.172
13	BANDERA DE CALDAS 1X1,50 MTS	1	95.000	138600	164483
14	BANDERA DE COLOMBIA DE 1X1.50 MTS	1	105.000	138600	210512
15	BANDERA DE MANIZALES DE 2X3	1	350.000	352800	560.465
16	BANDERA DE CALDAS DE 2X3	1	306.000	229600	319006
17	BANDERA DE COLOMBIA DE 2X3	1	430.000	264600	401.105
CONFECCIÓN			Inmerso en los anteriores valores	1356600	Inmerso en los anteriores valores
TOTAL			9.908.400	11.408.600	11.110.753

NOTA 1: El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, para lo cual los oferentes deberán incluir siempre este valor en la oferta económica que diligencien en el SECOP II.

NOTA 2: Los valores unitarios ofertados por los proponentes deben ser acordes a los precios del mercado.

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

FORMA DE PAGO: El pago se realizara a través de actas parciales o total, con base en los valores unitarios ofertados por el proponente, conforme a los bienes efectivamente entregados, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS BANDERAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y LA NACIONAL PARA DISPONER EN LOS DIFERENTES PARQUES Y ESCENARIOS CULTURALES DE INTERÉS DE MANIZALES"** se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria para realizar los elementos que se pretende contratar a través del presente proceso.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Cultura.

PERSPECTIVA TÉCNICA.

Todas las banderas deben estar diseñadas en las dimensiones establecidas por la Secretaría de Cultura y Civismo, así mismo se deberán estar confeccionadas en los materiales descritos en la invitación del proceso. Esto con el fin de asegurar la durabilidad de las banderas, teniendo en cuenta que estos elementos serán dispuestos en exteriores y por esta razón se requieren materiales impermeables.

Los productos objeto de suministro deben cumplir las siguientes características:

a. Realizar las banderas municipales, departamentales y nacionales en los tamaños que se relacionan a continuación.

N°	ELEMENTO
1	BANDERA DE MANIZALES DE 3X4,50 MTS
2	BANDERA DE MANIZALES DE 4,50X6,75 MTS
3	BANDERA DE MANIZALES DE 2,50X3,75 MTS
4	BANDERA DE CALDAS DE 2,50X3,75 MTS
5	BANDERA DE COLOMBIA DE 2,50X3,75 MTS
6	BANDERA DE MANIZALES DE 4,50X7MTS
7	BANDERA DE CALDAS DE 4,50X7 MTS
8	BANDERA DE COLOMBIA 4,50X 7MTS
9	BANDERA DE MANIZALES DE 1,50X 2,25MTS
10	BANDERA DE CALDAS DE 1,50X2,25 MTS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11	BANDERA DE COLOMBIA DE 1,50 X2.25 MTS
12	BANDERA DE MANIZALES 1X1,50 MTS
13	BANDERA DE CALDAS DE 1X1,50 MTS
14	BANDERA DE COLOMBIA DE 1X1.50 MTS
15	BANDERA DE MANIZALES DE 2X3 MTS
16	BANDERA DE CALDAS DE 2X3 MTS
17	BANDERA DE COLOMBIA DE 2X3 MTS

b. Las telas para la realización de estas deben encontrarse en perfectas condiciones.
c. Entregar las banderas diseñadas en tela Gorek a dos caras en los tonos:
 - Gorek blanco -110601
 - Gorek verde - 195414
 - Gorek rojo- 191663
 - Gorek amarillo – 140957
 - Gorek azul – 194056
d. Hacer entrega de las banderas con las franjas de colores señalados en la obligación anterior y en el siguiente orden:
 - Bandera de Colombia: Amarillo, azul y rojo
 - Bandera de Caldas: Verde amarillo
 - Bandera de Manizales: Blanco, verde y rojo
e. Contar con los acabados óptimos en la confección de cada bandera.
f. Las banderas se deben entregar debidamente empacadas.
g. Deben tener las costuras necesarias para amarrarse o ligarse a las astas.
h. Los precios incluyen la disposición en los lugares en donde sea requerido por el Municipio de Manizales.
i. El contratista adjudicatario deberá disponer del personal y los elementos necesarios para la preparación y la distribución de los alimentos frescos.
j. El contratista se obliga a contratar personal por su cuenta y riesgo sin que exista relación alguna de subordinación o dependencia entre dichos trabajadores y el Municipio, así mismo deberá suministrar el personal suficiente para garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio.
k. El contratista velará por la afiliación y pago de manera oportuna de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales (si es persona natural) o aportes al sistema de seguridad social.
l. El contratista debe cumplir con todos los requisitos del decreto 1879 de 2008.

ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No. 1 del Estudio Previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, 9 de mayo de 2024

PAULA LOMBOÑO CALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura

Proyectó y revisó: Diana Ramirez Castaño – Profesional Universitaria